

El Coca, 27 de abril de 2022  
**Oficio N° MO-P-GADPO-0340-2022**

Ingeniero  
Edgar Patricio García Albiño  
**REPRESÉNTATE LEGAL DE CONSTRUSACHA**  
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, y a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

En referencia a la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0244-MO-P-GADPO-2022**, de fecha 20 de abril de 2022, la misma que se le notifico personalmente el lunes 25 de abril de 2022, a las 16h53, mediante el cual se resuelve, declarar la terminación unilateral del **CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 06-MO-GADPO-LOSNC-2021**, del Proceso de Licitación de Obras N° **LIC-GADPO-04-COP-18**, cuyo objeto es la **AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento que por un error involuntario, se digito en el encabezado de la Resolución Administrativa la frase; "**ADMINISTRATIVA N° 0244-MO-P-GADPO-2022**", cuando lo correcto es **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0244-MO-P-GADPO-2022.**

Al amparo del artículo 133, del Código Orgánico Administrativo, que en la parte pertinente dice: "*Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*"

(...)

*"La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate"*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Magali Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**  
Elaborado por Ketty Ostaiza